



ESTUDIO PREVIO

i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

“(…) Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.”

El Festival Escolar de Danzas Caqueteña Iván de Jesús Gaviria López busca fortalecer la identidad y el arraigo regional de los estudiantes de la I.E. Barrios Unidos del Sur, a través de la cultura, y el enfoque de territorio de paz por medio de la danza Caqueteña. Promover el desarrollo de habilidades artísticas (Danza), por medio del aprovechamiento del “tiempo libre” en los estudiantes de Barrios Unidos del Sur. Desarrollar en nuestros estudiantes, cultura ciudadana, identidad propia, paz, y bienestar emocional y generar espacios de crecimiento regional en el ámbito cultural y social dentro de nuestra Institución educativa.

Desde el año de la pandemia mundial, la población estudiantil en el planeta tuvo cambios radicales, no solo desde el aprendizaje y la escolaridad, sino también, en el crecimiento y desarrollo socioemocional de la humanidad en especial de niños, adolescentes y jóvenes. A esta situación creada por la pandemia también se le suman otras situaciones problema como, la necesidad alimentaria, la salud mental, la violencia intrafamiliar, la deserción escolar que han afectado a las comunidades educativas de muchos países del mundo.

Consecuente con lo anterior, un elemento detonador que actualmente padecen los establecimientos educativos es el estrés académico, el cual ahora es muy común entre niños adolescentes y jóvenes, debido al compromiso y exigencia adquiridos para tener buen rendimiento en el aula de clases. Cada una de las materias cuenta con un proceso de evaluación que incluye tareas, pruebas, presentaciones. Por lo tanto, son las actividades extracurriculares las que ayudan a mantener un buen nivel académico. La importancia de las artes, el folclor, el deporte en la educación básica es fundamental, ya que éstas brindan a los estudiantes herramientas necesarias para su desarrollo personal la gestión adecuada de las emociones y el estrés.

El fomento de las actividades culturales en estudiantes estimula la creatividad, autoestima, trabajo en equipo, la empatía, entre otras habilidades blandas, para que desarrollen su personalidad y fortalezcan sus destrezas individuales y colectivas. Estas vivencias, ayudan a que sientan confianza en ellos mismos, y tengan la libertad de comunicar sus propias ideas.

De acuerdo con el MEN. La finalidad de la Educación Artística es “*expandir las capacidades de apreciación y de creación, de educar el gusto por las artes, y convertir a los educandos en espectadores preparados y activos para recibir y apreciar la vida cultural y artística de su comunidad y completar, junto a sus maestros, la formación que les ofrece el medio escolar.*”

El reto es de todos los miembros de la comunidad educativa de Barrios Unidos del Sur. Las Danzas Caqueteñas consideradas dentro del folclor colombiano como danzas de tradición y labor campesina, serán una alternativa más, de aprendizaje, de conocimientos, y mejora continua en la formación de identidad cultural, patrimonio y arraigo por un territorio de paz, en el Departamento del Caquetá.

Para el desarrollo del festival se requiere de una serie de servicios como la producción y diseño del material audiovisual, el transporte de los diferentes elementos alquilados y por último, la hidratación y alimentación para los participantes del evento, dado a que la Institución Educativa no cuenta con el personal que preste este servicio, se requiere de la contratación del una



persona que realice la producción audiovisual, el transporte de elementos alquilados y de la hidratación de los participantes del Festival Escolar de Danzas Caqueteña Iván de Jesús Gaviria López en la sede central de la Institución.

ii. Reglas básicas celebrar del contrato a

A. Objeto

Servicio de diseño, publicidad de piezas gráficas y de atención para la ejecución del evento "Festival Escolar de Danzas Caqueteña Iván de Jesús Gaviria López"

UNSPSC

- 43231200 - Diseño de video promocional
- 43231201 - Producción de video para redes sociales
- 81111500 - Servicios de transporte de carga terrestre
- 50192100 - Pasabocas y snacks
- 50202300 - Bebidas no alcohólicas

B. Lugar y Plazo: Se deben entregar los elementos por el contratista en la sede de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur de Florencia. El plazo de ejecución es de DIEZ (10) días hábiles, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

C. Obligaciones del contratista

1. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
2. Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento.
3. El transporte, cargue, descargue, y entrega de los bienes requeridos por la entidad, serán asumidos por el Contratista y entregados directamente en la sede central de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución
5. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección del contrato y a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
6. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
7. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

D. Obligaciones de la institución

1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
2. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
3. Poner a disposición, los elementos necesarios que le permitan adelantar satisfactoriamente el objeto del contrato.
4. Efectuar la Supervisión y/o interventoría del Contrato.
5. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
6. No cumplirá en ningún caso con la imposición de horario de llegada o salida al contratista.

E. Forma de pago: La Institución Educativa contratante realizará un (01) pago al finalizar el contrato, se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación en tesorería de la factura o cuenta de cobro con sus respectivos soportes, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta del supervisor donde avale el cumplimiento de actividades.
- Acreditación por concepto seguridad social del mes correspondiente

F. Vigilancia de la ejecución: La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por quien desempeña el cargo de **Docente** en la sede central, la señora **MELIXA RAMIREZ VIDAL** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.075.432.

G. Disponibilidad presupuestal: La Institución Educativa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2025. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

Código Presupuestal	Rubro	Fuente de recursos	Valor
2.1.2.02.02.008.01	Otros proyectos	Recursos propios MINC	\$ 1.876.000
2.1.2.02.02.008.01	Otros proyectos	Recursos propios	\$ 1.700.000

"P.E.I. Construyendo futuro"



Institución Educativa Barrios Unidos Del Sur

Resolución 1374 del 02 de diciembre de 2019 - Dane 183001001954
Decreto 0157 del 17 de diciembre de 2003



NIT 828 000 208-9

iii. Estimación del precio

De acuerdo al estudio del mercado, se fijará el presupuesto oficial en **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CORRIENTE (\$3.576.000)**

DETALLE	CONCEPTO	VALOR
Transporte local	Servicios de transporte local (carros, taxis) para desplazamientos relacionados con las actividades logísticas y de montaje.	\$500.000
Carga de materiales e insumos	Traslado y carga de materiales, insumos y escenografías necesarias para el desarrollo de las actividades.	\$500.000
Alimentación	Suministro de comidas completas para el equipo logístico y operativo durante la ejecución del evento.	\$500.000
Hidratación y refrigerios	Dotación de agua, jugos, café, refrigerios y elementos de hidratación durante las jornadas de trabajo.	\$1.076.000
Diseño y realización de piezas gráficas	Creación y diseño de páginas web, contenido para redes sociales, materiales para medios digitales, impresión y producción de material promocional.	\$800.000
Perifoneo y pautas en medios	Servicios de perifoneo, anuncios radiales y pautas digitales para difusión del evento.	\$200.000

iv. Garantías contractuales

Para el presente proceso contractual no se exigirá garantías, pues la forma de pago mitiga los riesgos, pues al momento de recibir se verificará que los bienes y materiales cumpla las condiciones de calidad. El contratista deberá dar garantía de los elementos suministrados.

v. Clausulas integradas al contrato

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

- El contratista hace las siguientes declaraciones:
 - Conoce y acepta los documentos del proceso.
 - Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
 - Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
 - No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
 - Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
 - El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
 - Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
 - Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
- Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
- Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
- Caducidad. La Entidad Estatal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
- Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.

“P.E.I. Construyendo futuro”

Carrera 13 Calle 3 C., Barrio Versalles, Teléfono 435 84 83 Correo Electrónico: bus@florencia.edu.co

Facebook [institucioneducativabarriosunidosdelsur](https://www.facebook.com/institucioneducativabarriosunidosdelsur) – iebusf.blogspot.com



Institución Educativa Barrios Unidos Del Sur

Resolución 1374 del 02 de diciembre de 2019 - Dane 183001001954

Decreto 0157 del 17 de diciembre de 2003

NIT 828 000 208-9

6. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

vi. Modalidad de selección

Al tenor del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 "Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales".

La Institución Educativa, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Florencia. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, como ente territorial certificado para el manejo de la educación.

La misma Ley 715 de 2001 establece en su artículo 12:

ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos". Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, citándose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes. Los reglamentos aludidos atrás distinguirán entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por la percepción de servicios, y los que vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento.

La Institución Educativa cuenta con su Fondo de Servicios Educativos debidamente creado conforme al ordenamiento jurídico, al que se vinculan los recursos para la prestación del servicio educativo que hace parte del fin misional de la institución. La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación adoptado por la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur de Florencia Caquetá.

vii. Tipificación, estimación y asignación del riesgo

"P.E.I. Construyendo futuro"

Carrera 13 Calle 3 C., Barrio Versalles, Teléfono 435 84 83 Correo Electrónico: bus@florencia.edu.co

Facebook [institucioneducativabarriosunidosdelsur](https://www.facebook.com/institucioneducativabarriosunidosdelsur) – iebusf.blogspot.com



Institución Educativa Barrios Unidos Del Sur

Resolución 1374 del 02 de diciembre de 2019 - Dane 183001001954
Decreto 0157 del 17 de diciembre de 2003



NIT 828 000 208-9

Z	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especif	Externo	Ejecuci	Econo	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Desequilibrio económico del contrato	3	4	7	Riesgo

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad Estatal / Contratista	Cuando el contratista solicite el reajuste de precios deberá justificar una variación igual o superior al 20% del valor inicialmente establecido para el ítem. Si es inferior el riesgo lo asumirá el contratista.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Entidad Estatal/Contratista	Por solicitud del contratista por escrito o requerimiento de la entidad	Cuando se efectúe el reajuste del precio	Cotizaciones	Cuando ocurra el evento

Florencia, 21 de octubre de 2025

Elaboró: Angie Lorena Castrillón Rubiano / Tesorera

Aprobó: Dr. Margarita Cano Andrade, Rectora

